JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00122-00

Chinácota, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Se procede a resolver el escrito proveniente de la parte demandante BANCOLOMBIA S. A. a través de su endosataria para el cobro judicial ASESORIA LEGAL Y COBRANZAS LEGALCOB S.A., en donde solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación hasta el mes de septiembre de 2021 y el pago de las costas dentro del proceso ejecutivo hipotecario de la referencia a cargo de la demandada LORENA MORA SILVA.

Ante lo manifestado por el peticionario y como quiera que el pago es una de las formas de extinción de las obligaciones de conformidad con el artículo 1625 del Código Civil y reunidas a cabalidad las exigencias contenidas en el artículo 461 del Código General del Proceso (CGP) por ser procedente, se accederá a lo solicitado y, en consecuencia, declarará terminado el proceso por pago efectivo de parte de la obligación objeto de la demanda.

Por lo expuesto, EL Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

PRIMERO: dar por terminado el proceso Ejecutivo Hipotecario de la referencia por pago de las cuotas en mora hasta el mes de septiembre de 2021.

SEGUNDO: desglosar los títulos origen de la ejecución **con la constancia que queda vigente la obligación** contenida en la escritura de hipoteca y pagaré allegados, desglósese y entréguese a la parte ejecutante, previo el pago del arancel judicial.

TERCERO: levantar las medidas cautelares decretadas. Líbrese el oficio respectivo.

CUARTO: disponer el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez